



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES.

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas a las Corporaciones Locales por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer precios públicos por la prestación de servicios y actividades que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de servicios y actividades de competencia municipal, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria por los particulares y sean susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

Artículo 4º.- Actividades sujetas a Precio Público.

- 1.- Por entrada y visita del Castillo Municipal: 1 Euro.
- 2.- Cursillos de Valenciano:
 - Matrícula: 12 Euros.
- 3.- Por entrada y visita del Museo Municipal: 1 Euro.

En otros casos, en los que se produzca el hecho imponible, y proceda, por tanto, el establecimiento de precio público por la prestación de cualquier servicio o actividad de carácter municipal, la correspondiente tarifa podrá determinarse por resolución de la Junta de Gobierno, previo informe a la Comisión Informativa de Hacienda.

El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.



M.I. AJUNTAMENT DE BIAR

Plaça de la Constitució, 1
03410 Biar (Alacant)
C.I.F.: P-0304300-G
Telèfon: 5810374
Fax: 5810833

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Cuando existan razones benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios por debajo del límite previsto en el apartado anterior, debiendo asumir la Administración la cobertura de la diferencia resultante.

Artículo 6º.- Devengo.

El devengo y obligación de pagar el precio público nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Entidad podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

Las normas de gestión serán las que se dispongan para la prestación del servicio o actividad cultural o deportiva, pudiendo este Ayuntamiento establecer convenios de colaboración con otras Instituciones y Organizaciones, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga expresamente cualquier Ordenanza Fiscal anterior y que contradiga las disposiciones contenidas en ésta.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.(bop nº 219 de 22/09/06).

OTROS ACUERDOS AL RESPECTO:

La Junta de Gobierno de fecha 18/10/11 adoptó el siguiente acuerdo:

- *Aprobar el precio público en concepto de cuota única, por importe de 13 euros exigible a quien solicite la prestación del servicio de curso de valenciano. Este precio será exigible a partir del curso académico 2011-2012.*

-*Aprobar el precio público por importe de 25 euros exigible a quien solicite la prestación del servicio de EPA. Este precio será exigible a partir del curso académico 2011-2012.*